

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA

A

SUBDIRECCION

CONCESIONES PETROLIFERAS EN LA ZONA ESPAÑOLA DEL PROTECTORADO DE MARRUECOS.

Hemos estudiado detenidamente la exposición y anexos que Don Ricardo Ruiz dirige al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de esta Compañía, como concesionario de varios permisos de investigación petrolífera en dos demarcaciones, con superficie total de 19.428 hectáreas, situadas en la región Arcila - Larache - Alcazarquivir de la Zona de nuestro protectorado en Marruecos.

En dicha exposición, el Sr. Ruiz propone a la CAMPSA la explotación y explotación de dichas pertenencias, en condiciones afijar previamente.

Como documento anexo (nº7), indudablemente el más interesante, se acompaña un informe del Instituto Geológico y Minero de España, en el cual, después de interesantísimas observaciones sobre las indicaciones superficiales, de la presencia de hidrocarburos y señalarse aproximadamente el mejor emplazamiento que podría darse a los sondeos, propone antes de proceder a éstos, un estudio de la región a base de los procedimientos geofísicos de prospección, prestandose porque los gastos que se originasen con motivo de estos trabajos sean íntegramente de cuenta del Estado.

Con motivo de este informe, se ordena la redacción de un presupuesto al citado Instituto, presupuesto que se eleva en un principio a 120.000 pesetas y que posteriormente se reduce a 80.000 pesetas, si solo se hace la investigación por el método sísmico y a 90.000 Ptas. si además se observan algunas estaciones gravimétricas.

En este punto queda detenido el asunto, al parecer por no poseer consignación para este gasto el Instituto Geológico y Minero de España.

Hemos procurado reunir en las anteriores líneas, la tramitación seguida hasta el momento actual, en el cual por el escrito del Sr. Ruiz se hace intervenir a nuestra Compañía.

Es indudable y así fué previsto en el contrato de la CAMPSA con el Estado, el interés primordial que debe nuestra Compañía conceder a todo lo que se refiera a investigaciones y explotaciones de yacimientos petrolíferos. Los apartados 7º y 8º de la Cláusula 4ª de dicho contrato, a ello se refieren.

Dice el apartado 7º:

"Intensificar y estimular, de acuerdo con el Gobierno y conforme a la legislación que rija sobre el particular, los trabajos de sondes encaminados al alumbramiento de petróleos naturales en el subsuelo de España."

Como quiera que las concesiones objeto de este informe no se encuentran en terrenos de soberanía nacional, sino en la zona de protectorado, cuya soberanía corresponde al Mahzen, se nos presenta la duda de si la obligación que establece el citado apartado 7º puede hacerse extensiva a dicha Zona. Este Departamento entiende que Asesoría Jurídica podrá informar sobre este extremo a esa Dirección con mayor conocimiento de causa.

El apartado 8º dice:

"Adquirir yacimientos petrolíferos en los países productores, y especialmente en la América española, ya mediante compra directa, ya por medio del control de las Sociedades propietarias"

Es indudable que este apartado se refiere a yacimientos ya en explotación o terrenos plenamente reconocidos como petrolíferos, en los cuales, efectuadas las prospecciones geológicas y geofísicas e incluso sondeos, se tengan las máximas garantías de acierto, pero en modo alguno a concesiones con probabilidades más o menos remotas y sólo estudiadas parcialmente, como en el caso que nos ocupa, en las que falta como primer paso el estudio geofísico de la región que propone el Instituto Geológico.

Siendo sin embargo, de excepcional interés para la economía nacional y muestra política de colonización en Marruecos, el no perder de vista asunto de tan gran trascendencia como el alumbramiento de hidrocarburos líquidos, sería conveniente una regulación de las concesiones, como tenemos entendido ha decretado Francia en su Zona de protectorado, poniendo a cubierto el que posibles yacimientos petrolíferos caigan en manos extranjeras como se afirma por el Sr. Ruiz en su escrito, haber sucedido con la concesión a la Compañía Franco Belga en las proximidades de Alcazarquivir y dentro de la Zona española, que ha obtenido pertenencias que suman 43.000 hectáreas.

Quizás sería interesante conseguir que no fuesen concedidos nuevos permisos de investigación, sin antes oír a esta Compañía.

Madrid, 4 de Diciembre de 1930.

El Jefe de Departamento.



JA/AG.-

Comforme
Pase a Asesoría Jurídica

Acabado

4/12/30

ESTUDIOS Y PROYECTOS

Nº R.G. 907

Nº Sec.

EXPEDIENTE concerniente a oferta de Don Ricardo Ruiz, de Tetuán, relativa a investigaciones petrolíferas en la zona española de Marruecos.

4 de Diciembre de 1930.

Sr. Subdirector:

La comunicación dirigida por D. Ricardo Ruiz al Presidente del Consejo de Administración de esta Compañía, fechada en Tánger el 25 de Noviembre último, contiene una propuesta sobre trabajos de investigación y sondeo en las zonas que se supone petrolíferas del norte de Africa, que reviste la importancia necesaria para que fijemos nuestra atención en los extremos a que se refiere. En dicho documento que adjunto se acompaña con sus anexos correspondientes, se hace una detenida historia del interesante asunto de los yacimientos petrolíferos en nuestra zona de Marruecos, y se ofrece a CAMPSA una ocasión para dar cumplimiento a lo dispuesto en su contrato con el Estado estimulando trabajos de sondeo para el alumbramiento de petróleos naturales.

Para ello sería preciso entablar negociaciones con el Sr. Ruiz relativas al rescate de las concesiones ya registradas y apartados por él a la Sociedad "La Petrolífera Nacional" y otorgarle un anticipo de 22.000 pts. para el pago del depósito relativo a los gastos de demarcación, cuyo plazo vence el día 10 del actual. Para ello es de tener en cuenta que si no se constituye este depósito caducará el derecho del Sr. Ruiz, y la Compañía Franco Belga que ya ha extendido su campo de acción a la zona española registrando recientemente 40.000 hectáreas, haga lo propio con las 19.000 hectáreas registradas por el Sr. Ruiz.

Parece ser que se ocupó también del asunto, el Ingeniero yugoeslavo Sr. Petounikoff, técnico petrolífero que ha trabajado varios años como prospector Jefe de investigaciones geológicas en la firma Nobel Hermanos.

Los franceses en su zona continúan con la mayor actividad y éxito los trabajos de investigación para la explotación de yacimientos petrolíferos en el Arba, en Tama y otras regiones, pues la existencia de petróleo en el Carb (terreno lindante con el denunciado por el Sr. Ruiz), está comprobada y extrayéndose petróleo de los pozos existentes.

Fase por tanto la documentación recibida al Departamento de Estudios y Proyectos para que en unión del Departamento de Industria, se sirvan informar acerca del estudio a que se refiere la propuesta.

Madrid, 4 de Diciembre de 1930.

Sr. Subdirector:

Hemos estudiado detenidamente la exposición y anexos que D. Ricardo Ruiz dirige al Excmo. Sr. Presidente del Con-

seje de Administración de esta Compañía, como concesionario de varios permisos de investigación petrolífera en dos demarcaciones, con superficie total de 19.433 hectáreas, situadas en la región Arcilla - Larnache - Alcanarquivir de la Zona de nuestro protectorado en Marruecos.

En dicha exposición, el Sr. Ruiz propone a la CAMPSA la explotación y explotación de dichas pertenencias, en condiciones a fijar previamente.

Como documento anexo (nº 7), indudablemente el más interesante, se acompaña un informe del Instituto Geológico y Minero de España, en el cual, después de interminables observaciones sobre las indicaciones superficiales, de la presencia de hidrocarburos y señalarse aproximadamente el mejor emplazamiento que podría darse a los sondeos, propone antes de proceder a éstos, un estudio de la región a base de los procedimientos geofísicos de prospección, presuntamente porque los gastos que se originasen con motivo de estos trabajos sean íntegramente de cuenta del Estado.

Con motivo de este informe, se ordena la redacción de un presupuesto al citado Instituto, presupuesto que se eleva en un principio a 150.000 pesetas y que posteriormente se reduce a 80.000 pta. si solo se hace la investigación por el método sísmico y a 50.000 pta. si además se observan algunas estaciones gravimétricas.

En este punto queda detenido el asunto, al parecer por no haber consignación para este gasto el Instituto Geológico y Minero de España.

Hemos procurado reunir en las anteriores líneas, la tramitación seguida hasta el momento actual, en el cual por el escrito del Sr. Ruiz se hace intervenir a nuestra Compañía.

Es indudable y así fue previsto en el contratando la CAMPSA con el Estado, el interés primordial que debe nuestra Compañía conceder a todo lo que se refiera a investigaciones y explotaciones de yacimientos petrolíferos. Los apartados 7º y 8º de la Cláusula 4ª de dicho contrato, a ello se refieren.

Dice el apartado 7º:

"Intensificar y estimular, de acuerdo con el Gobierno y conforme a la legislación que rija sobre el particular, los trabajos de sondes encaminados al alumbramiento de petróleo naturales en el subsuelo de España".

Como quiera que las concesiones objeto de este informe no se encuentran en terrenos de soberanía nacional, sino en la zona de protectorado, cuya soberanía corresponde al Mahón, no nos presenta la duda de si la obligación que establece el citado apartado 7º puede hacerse extensiva a dicha Zona. Este Departamento entiendo que la Asesoría Jurídica podrá informar sobre este extremo a esa Dirección con mayor conocimiento de causa.

El apartado 8º dice:

"Adquirir yacimientos petrolíferos en los países productores, y especialmente en la América española, ya mediante compra directa, ya por medio del control de las Sociedades propietarias."

Es indudable que este apartado se refiere a yacimientos ya en explotación o terrenos plenamente reconocidos como petrolíferos, en los cuales, efectuadas las prospecciones geológicas y geofísicas e incluso sondeos, se tengan las máximas garantías de acierto, pero en modo alguno a concesiones con probabilidades más o menos remotas y solo estudiadas parcialmente, como es el caso que nos ocupa, en las que falta como primer paso el estudio geofísico de la región que propone el Instituto Geológico.

Siendo sin embargo, de excepcional interés para la economía nacional y nuestra política de colonización en Marruecos, el no perder de vista asunto de tan gran trascendencia como el alumbramiento de hidrocarburos líquidos, sería conveniente una regulación de las concesiones, como tenemos entendido ha ocurrido de Francia en su zona de protectorado, poniendo a cubierto el que posibles yacimientos petrolíferos caigan en manos extranjeras como se afirma por el Sr. Ruiz en su escrito, haber sucedido con la concesión a la Compañía Franco Belga en las proximidades de Alcazarquivir y dentro de la zona española, que ha obtenido pertenencias que suman 45.000 hectáreas.

Quizás sería interesante conseguir que no fuesen concedidos nuevos permisos de investigación, sin antes oír a esta Compañía.

Madrid, 4 de Diciembre de 1935.

El Jefe de Departamento.